

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
COMISIÓN DE DERECHOS CIVILES



AÑO 2026

NÚMERO 002

**RESOLUCIÓN**

- POR CUANTO:** La Comisión de Derechos Civiles, en adelante la Comisión, es un organismo público creado en virtud de la Ley Núm. 102 de 28 de junio de 1965, según enmendada. Su función principal es educar al pueblo en cuanto a la significación de los derechos fundamentales y los medios de respetarlos, protegerlos y enaltecerlos.
- POR CUANTO:** La Comisión de Derechos Civiles cuenta con independencia de criterio; es una institución sui generis con autoridad para evaluar las políticas y acciones del gobierno desde la perspectiva de los derechos reconocidos en la Constitución de Puerto Rico, en la Constitución Federal; y en las leyes federales y estatales.
- POR CUANTO:** Una de nuestras responsabilidades es educar al pueblo en cuanto a la significación de los derechos fundamentales y los medios de respetarlos, protegerlos y enaltecerlos. Tenemos la obligación de gestionar, ante los individuos y las autoridades gubernamentales, la protección de los derechos humanos y el estricto cumplimiento de las leyes que amparan dichos derechos. Fomentamos la investigación y promovemos espacios de discusión sobre la vigencia de los derechos fundamentales en nuestro país. Véase 1 L.P.R.A. § 153.
- POR CUANTO:** La Comisión de Derechos Civiles de los Estados Unidos ha establecido un comité asesor en cada uno de los 50 estados, el Distrito de Columbia y los territorios. Los comités asesoran a la Comisión sobre asuntos de derechos civiles en sus estados y territorios sobre cualquier situación que limite o prive a una persona del ejercicio pleno de sus derechos.
- POR CUANTO:** En enero de 2022 quedó constituido, por primera vez, un Comité Asesor de Puerto Rico ante la Comisión de Civiles de los Estados Unidos.
- POR CUANTO:** En febrero de 2026 este comité presentó su informe final titulado: *Los Casos Insulares y la Doctrina del Territorio No Incorporado y sus efectos en los derechos civiles de los residentes de Puerto Rico.*

**POR CUANTO:** Los Casos Insulares han servido como una justificación constitucional para una gobernanza unilateral e indefinida sobre los territorios “no-incorporados” de Estados Unidos. Esta doctrina de “incorporación territorial” ha resultado en un marco político en el cual los territorios “no-incorporados”, incluyendo a Puerto Rico, están sujetos a los poderes plenarios del Congreso bajo el Artículo IV, Sección 3 de la Constitución Federal.

**POR CUANTO:** La doctrina de los Casos Insulares es explícitamente racista y discriminatoria contra las personas residentes en Puerto Rico y en los demás territorios. Los Casos Insulares fueron decididos sobre motivos de una supuesta diferencia inherente entre los residentes de los Estados Unidos y las razas extranjeras. Véase *United States v. Vaello-Madero*, 596 U.S. \_\_\_\_ (2022) opinión concurrente del Juez Gorsuch.

**POR CUANTO:** En síntesis, el informe destaca la necesidad urgente de que todas las ramas del gobierno de los Estados Unidos – legislativa, ejecutiva y judicial – aborden y solucionen la causa subyacente del despojo de derechos de las personas en Puerto Rico, que ha ocurrido durante más de ciento veinticinco años.

**POR TANTO:** Resolver las inequidades de la relación política de Puerto Rico es fundamental para garantizar el ejercicio de los derechos de todas las personas que vivimos en la Isla, la dignidad y el desarrollo socioeconómico, superando una estructura de inequidades que persiste tras más de 125 años, de manera que el pueblo de Puerto Rico decida su futuro político.

**POR TANTO:** Esta Comisión reconoce la urgencia de abordar esta discusión para resolver las disparidades y la deficiencia democrática que permea en nuestra relación política. En ese sentido, concurre con la recomendación del Informe sobre la necesidad de que el Congreso de EEUU atienda cabalmente dicha deficiencia democrática basada en la doctrina de los Casos Insulares y se comprometa a resolver, bajo principios democráticos de consentimiento de los gobernados, el estatus político de Puerto Rico.

**POR TANTO:** La Comisión de Derechos Civiles hace un llamado a todos los cuerpos y estructuras políticas para abordar este asunto.

**REGÍSTRESE Y NOTIFÍQUESE A:**

Gobernadora de Puerto Rico

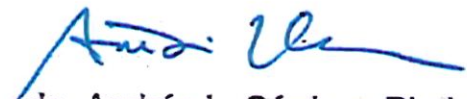
Comisionado Residente

U.S. Commission on Civil Rights (USCCR)

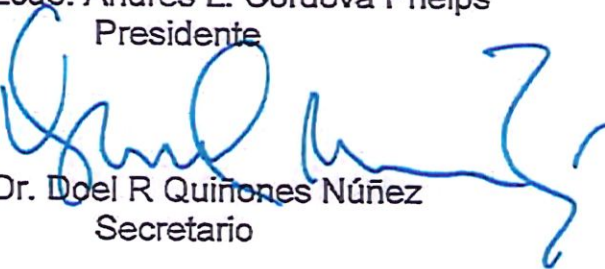
Presidente del Senado

Presidente de la Cámara de Representantes

En San Juan, Puerto Rico, a los 5 días del mes de junio de 2026.



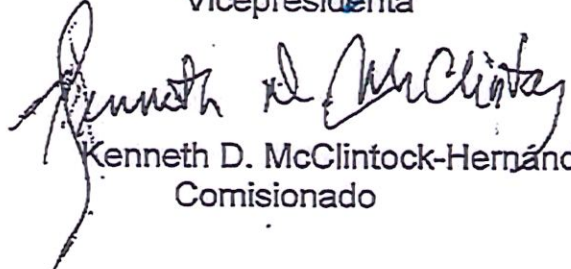
Lcdo. Andrés L. Córdova Phelps  
Presidente



Dr. Doel R. Quinones Núñez  
Secretario



Dra. Adil Martínez Román  
Vicepresidenta



Kenneth D. McClintock-Hernández  
Comisionado



Certifico Correcto:



Lcdo. Ever Padilla-Ruiz  
Director Ejecutivo